

obstante, cuando por los sujetos pasivos se domicilie el pago de las cuotas en una entidad financiera, el cobro se realizará en 2 plazos semestrales. El pago de los recibos semestrales se realizará en los meses de junio y diciembre, mientras que en los de cobro anual durante el mes de enero. Será causa de caducidad de la licencia la falta de pago en los plazos señalados.

1.2 Cuando se inicie el disfrute del servicio en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a este ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio del disfrute del aprovechamiento especial tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

1.3 Si se cesa en el disfrute del servicio durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá la devolución de cantidad alguna.»

Blanca, 22 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Campos del Río

14959 Aprobación definitiva. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2005 la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el 19 de noviembre de 2005.

Considerando que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal el siguiente:

«Artículo 9.º.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible con los módulos que a continuación se relacionan en función de la calidad de la edificación:

<u>Vivienda Unifamiliar Aislada</u>	<u>Calidad</u>	<u>Calidad</u>
	<u>alta €/m2</u>	<u>media €/m2</u>
Vivienda y escalera	448,80	371,87
Sótano, garaje, semisótano	222,60	190,13
Local planta baja de uso no definido	197,20	170,00

<u>Vivienda Unifamiliar Aislada</u>	<u>Calidad</u>	<u>Calidad</u>
	<u>alta €/m2</u>	<u>media €/m2</u>
Local planta alta-buhardilla tratada	317,10	288,20
Trastero, almacén, buhardilla sin tratar	261,40	237,60
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc	154,00	130,00
<u>Vivienda Comunitaria</u>	<u>Calidad</u>	<u>Calidad</u>
	<u>alta €/m2</u>	<u>media €/m2</u>
Vivienda comunitaria, buhardilla tratada y escalera	412,50	342,00
Sótano, garaje, semisótano	199,60	170,50
Local planta baja de uso no definido	153,70	180,00
Local planta alta/oficinas	183,90	160,00
Trastero, almacén	228,70	200,00
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc	154,00	129,00
<u>Otro tipo de edificaciones</u>	<u>Calidad</u>	<u>Calidad</u>
	<u>alta €/m2</u>	<u>media €/m2</u>
Local comercial o industrial	239,80	200,00
Oficinas, academias, despachos	412,50	350,00
Adaptación local a comercio	181,50	160,00
Nave agrícola o sin uso específico	129,80	118,80
Almacén de aperos de labranza	159,72	140,00
Construcción o nave destinada a uso industrial	199,60	175,00

Campos del Río, 27 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena

14762 Aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector Oeste de la Urbanización Mediterráneo.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de junio de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector Oeste de la Urbanización Mediterráneo, presentada por la Asociación de Vecinos.

INDICE.

1.- Antecedentes.

2.- Memoria.

2.1.- Naturaleza y ámbito.

2.2.- Efectos.

2.3.- Justificación de la procedencia de su formulación.